

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LORETO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 031-2023-2-5345-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO REGIONAL
LORETO
BELÉN-MAYNAS-LORETO**

**«EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 056-2021-GRL-ORA PARA
EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE AULA DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CIRCUITO PETROLERO
DE LORETO»**

PERÍODO: 28 DE ABRIL DE 2021 AL 24 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE II

20 DE OCTUBRE DE 2023

LORETO – PERÚ

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-5345-SCE

“EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 056-2021-GRL-ORA PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE AULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CIRCUITO PETROLERO DE LORETO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. ENTIDAD DIO CONFORMIDAD Y PAGÓ POR MOBILIARIO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PESE A QUE ESTE NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN DETERIORÁNDOSE, ASIMISMO SE SUSCRIBIÓ ADENDA PARA REDUCIR LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA BENEFICIÁNDOLO ECONÓMICAMENTE, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/1 163 337,00	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
VII. APÉNDICES	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-5345-SCE

«EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 056-2021-GRL-ORA PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE AULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CIRCUITO PETROLERO DE LORETO»
PERÍODO: 28 DE ABRIL DE 2021 AL 24 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Loreto, en adelante la «Entidad», corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5345-2023-001, acreditado mediante oficio n.° 0146-2023-CG/GRLO-OCIGRL de 4 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM «Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad», aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del contrato n.° 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021: «Contrato de suministro renovación de mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero de Loreto, a través de la promoción de la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas forestales, distrito de Iquitos, departamento de Loreto» se realizó de acuerdo a los documentos contractuales y a la normativa legal vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico comprende la verificación de la conformidad técnica otorgada y pagos realizados por la Entidad por los mobiliarios escolares entregados por el contratista en el marco de la ejecución del contrato n.° 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021: «Contrato de suministro renovación de mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero de Loreto, a través de la promoción de la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas forestales, distrito de Iquitos, departamento de Loreto», habiéndose identificado un perjuicio económico de S/1 163 337,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 28 de abril de 2021 al 24 de agosto de 2022, pudiendo, de acuerdo a las circunstancias, revisar periodos anteriores y posteriores al alcance, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Loreto, es un organismo público con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose en un Pliego Presupuestal, tal como lo establece la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley de Presupuesto para el Sector Público.

Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo socio-económico regional integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública, privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Loreto:

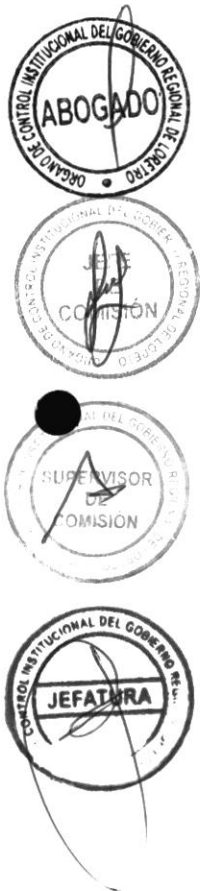
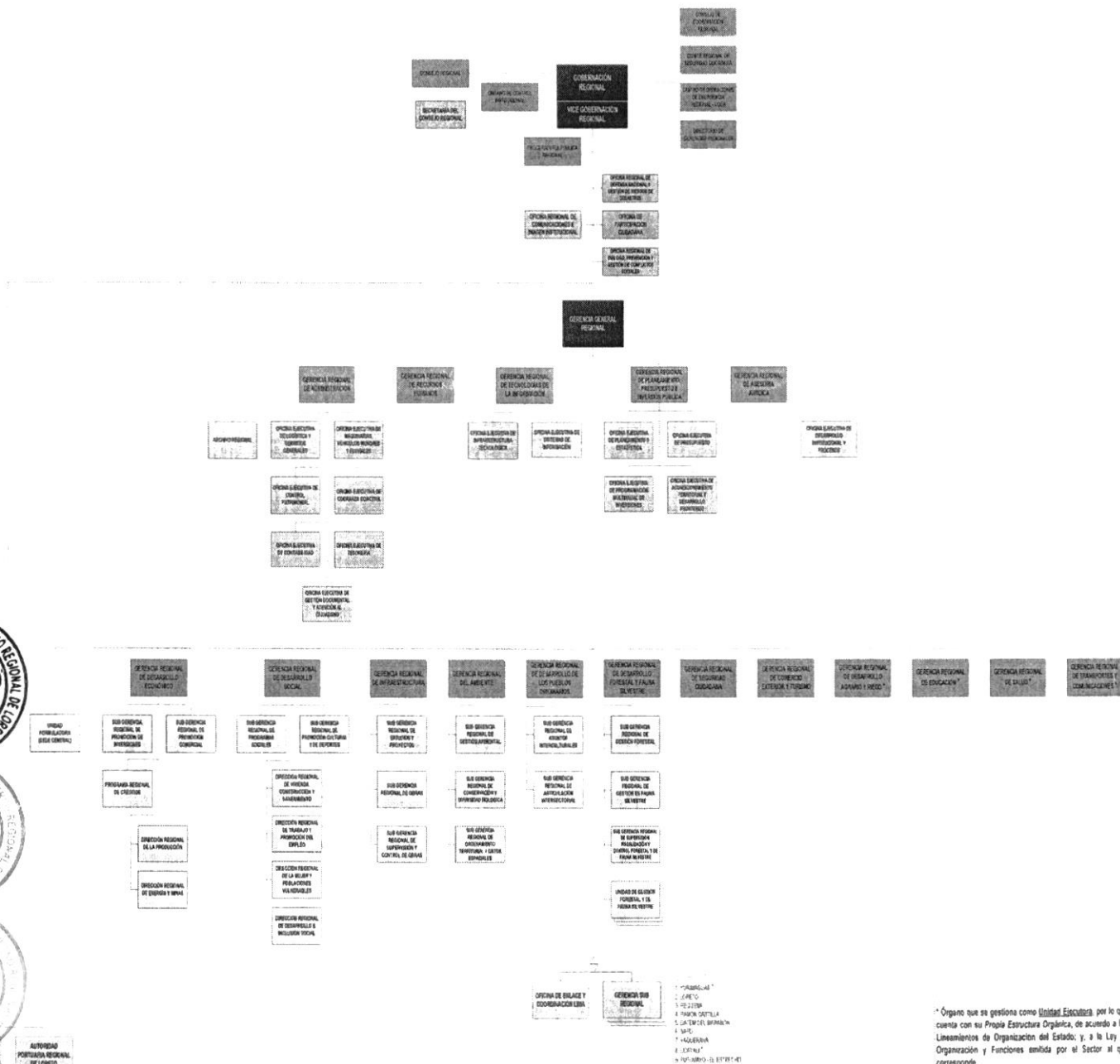


GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Fuente: Ordenanza Regional n.º 010-2021-GRL-CR de 12 de agosto de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD DIO CONFORMIDAD Y PAGÓ POR MOBILIARIO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PESE A QUE ESTE NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN DETERIORÁNDOSE, ASIMISMO SE SUSCRIBIÓ ADENDA PARA REDUCIR LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA BENEFICIÁNDOLO ECONÓMICAMENTE, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/1 163 337,00

De la revisión de los documentos vinculados a la ejecución del contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021 para el suministro de mobiliario escolar derivado de la ejecución de la IOARR: «Renovación de mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero de Loreto, a través de la promoción de la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas forestales, distrito de Iquitos, departamento de Loreto» se ha evidenciado lo siguiente: i) que, el Gobierno Regional de Loreto (en adelante, la «Entidad») otorgó conformidad técnica y pagó en su totalidad por los bienes recibidos en las tres primeras entregas pese a que estos no cumplían la especificaciones técnicas detalladas en las bases administrativas, verificándose además, la imposibilidad material de utilizarlos y distribuirlos a las instituciones educativas beneficiarias debido a que se encuentran deteriorados a causa de la presencia de agentes biodegradadores de la madera [polillas]; ii) las bases administrativas y el contrato establecieron que el pago de la contraprestación comprendía la obligación del contratista de entregar los bienes en cada una de las 97 instituciones educativas del área de influencia del circuito petrolero de 25 distritos de las provincias de Loreto [Maynas, Loreto, Requena, Datem del Marañón y Alto Amazonas]; sin embargo, durante la ejecución contractual se suscribió una adenda a fin de permitir que los bienes sean entregados en el almacén de la sede central de la Entidad manteniendo el mismo monto contractual, es decir, se redujo las prestaciones a cargo del contratista en detrimento de la Entidad, quien deberá asumir los costos adicionales para el transporte y distribución de los bienes a las instituciones educativas beneficiarias.

Este hecho contravino el artículo 2º, 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 168º de su Reglamento que regulan el otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados, así como la modificación del contrato. Adicionalmente, contravino la cláusula tercera, sexta y décima del contrato suscrito y las bases administrativas del procedimiento de selección, que establecen las condiciones de la contratación y las características de los bienes a contratar.

Este hecho ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/1 163 337,00, toda vez que hasta la fecha los mobiliarios no han sido entregados a las instituciones educativas beneficiarias debido a su condición de deterioro. Este hecho se originó, debido a que: i) la coordinadora de la IOARR otorgó conformidad técnica a los bienes pese a que estos no cumplían las especificaciones técnicas establecidos en los documentos contractuales producto de lo cual actualmente vienen deteriorándose; ii) asimismo, debido a que la coordinadora de la IOARR, la especialista de la Unidad Ejecutiva de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, el asesor legal del Comité Técnico de la Reactivación Forestal de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y el Director de la Oficina Regional de Administración gestionaron la suscripción de una adenda al contrato, validando la reducción de las prestaciones a cargo del contratista por el mismo monto contractual; de tal manera que este quedó liberado de la obligación de transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias [prestación comprendida en el monto contractual] trasladándose este costo como gastos adicionales a cargo de la Entidad.

Estos hechos se detallan a continuación:

1. Del expediente técnico

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 617-2020-GRL-GGR de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), rectificada con Resolución Gerencial General Regional n.° 650-2020-GRL-GGR de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 5**) y la Resolución Gerencial General Regional n.° 702-2020-GRL-GGR de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 6**), la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición [en adelante, «IOARR»] denominado: «Renovación de mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero de Loreto, a través de la promoción de la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas forestales, distrito de Iquitos, departamento de Loreto» (CUI 2492237) con un presupuesto de **S/5 901 764,23**.

De la revisión de la Planilla de Metrado, Presupuesto de Obra y Presupuesto desagregado se desprende que el precitado presupuesto de la inversión comprendía la elaboración y construcción de mobiliarios escolares [entre mesas, sillas, armario, escritorio, estantes, pizarras acrílicas] y los costos por «transporte de mobiliarios a diferentes instituciones educativas», es decir, incluía el importe del transporte de los bienes a las diferentes instituciones educativas beneficiarias del área de influencia del circuito petrolero de 25 distritos de las provincias de Loreto [Maynas, Loreto, Requena, Datem del Marañón y Alto Amazonas].

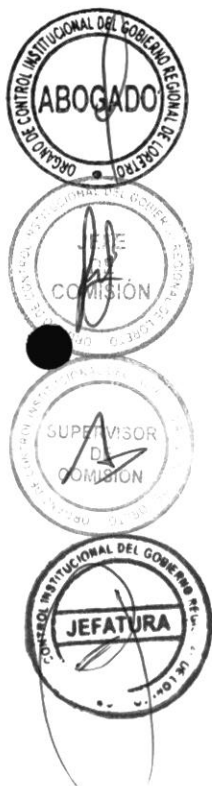
El expediente técnico (**Apéndice n.° 7**), además, precisa las dimensiones generales de los mobiliarios, conforme al detalle de los planos de fabricación correspondiente a cada modelo al cuál debían regirse estrictamente con una tolerancia de +2mm.

Respecto a las mesas de madera se precisó las siguientes características:

- Las piezas de madera para estructura (patas, lazos y tirante) de las mesas serán de madera sólida de una sola pieza, los tableros de las mesas podrán ser de madera sólida o tableada con dos uniones como mínimo con espesor aproximado total de 20 mm como mínimo (...)
- Todas las piezas de la madera en las mesas deberán presentar bordes redondeados y las superficies lisas al tacto.
- En el caso de los tableros de la parte inferior de la cajonería, deben usarse tableros de madera contrachapada (...)
- El tablero deberá contar con ranura para lápiz y el grado en un rectángulo en bajo relieve (...)
- Los extremos inferiores de las patas y montantes deben ser biselados con ángulos de 45° y de 3mm para evitar despostillamiento de la madera
- Todas las piezas de madera que conforman la estructura de una mesa serán de la misma especie, el laqueado (base selladora) y el acabado color natural con barniz de doble acción deberán cumplir lo establecido en las especificaciones correspondientes y serán de primera calidad.

Respecto a las sillas de madera se precisó las siguientes características:

- Las piezas de madera para la estructura (patas, montantes, respaldo, lazos y tirantes) de las sillas serán de madera sólida de una sola pieza.
- El Ángulo formado entre el respaldo y el tablero del asiento es de 95 grados +/- 1 grado
- El asiento desde su altura frontal debe tener una inclinación hacia abajo y atrás respecto a la horizontal de 3 grados +/- 1 grado, de acuerdo a las especificaciones en los detalles de los planos.
- Los tableros de los asientos podrán ser de madera sólida o de madera tableada con dos uniones como mínimo tipo machihembrado, lengüeta o endentado, los bordes no deben sobresalir de la vertical marcada por las patas de las sillas.



- El respaldo de los asientos debe ser de madera sólida, tendrán el número correlativo correspondiente en un círculo de bajo relieve (adelante) y el grado en un rectángulo de bajo relieve (atrás).
- Todas las piezas de madera que conforman la estructura de una mesa serán de la misma especie, el laqueado (base selladora) y el acabado color natural con barniz de doble acción deberán cumplir lo establecido en las especificaciones correspondientes y serán de primera calidad.

2. Del procedimiento de contratación

En el marco de la ejecución de la IOARR, el 3 de marzo de 2021, la Entidad convocó a la Licitación Pública n.º 003-2021-CS-GRL para la renovación de mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero de Loreto, estableciendo como valor estimado la suma de **S/ 5 098 927,20**. Según el informe n.º 0158-2021-GRL-ORA-OEL de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 8**) suscrito por **Diomar Rojas Pisco**, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, dicho valor estimado se determinó en base a la indagación de mercado realizada, precisando que, este importe comprende el transporte y entrega de los bienes a las instituciones educativas beneficiarias, conforme se reproduce a continuación:

«El lugar de entrega del bien será en las instituciones beneficiadas, el costo (...) **incluye transporte del Contratista**».

De la misma manera, respecto a la entrega y transporte de los bienes, el numeral 4.2 del punto 3.1.1 y literal e) del punto 3.1.2 de Capítulo III de las Bases Administrativas Integradas (**Apéndice n.º 9**) establecieron lo siguiente:

«3.1.1. Consideraciones Generales

4. Características generales y cantidad de los bienes a contratar

4.2. Lugar

Departamento : Loreto

Provincia : Maynas, Alto Amazonas, Requena, Loreto y Datem del Marañón

Distrito : varios (25)

Localidad : Localidades de región Loreto»

«3.1.2. Consideraciones específicas

e) Otras Consideraciones (...)

- Cronograma de Adquisiciones y entrega

El postor ganador deberá presentar para la suscripción del contrato un Cronograma Gantt (...) donde se especifique los días calendario de la fabricación, embalaje, **transporte** y entrega de los bienes por adquirir, que permita el seguimiento de los procesos mencionados (...) deberá contener la información requerida en los Formatos n.º 1 y Formato n.º 02 (...)

3. De la contratación

Según el Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 16 de abril de 2021, emitida en el marco de la Licitación Pública n.º 003-2021-CS-GRL, la Entidad otorgó la buena pro a Riquelmer Grandez García [en adelante el «**contratista**»].

Luego, mediante carta n.º 009-2021-RGG de 26 de marzo de 2021 [recibidas el 26 de abril de 2021] (**Apéndice n.º 10**) el Contratista presentó la documentación requerida para la suscripción del contrato, entre ellas, la declaración jurada para admisión del cronograma Gantt que adjunta el Formato n.º 2, donde se detalla las fechas programadas de transporte y entrega de los bienes a las distintas provincias conforme se muestra continuación:



«Formato n.º 2

Nº	Actividad	Etapa: Transporte y Entrega de Bienes				
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
		Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
1.00	Maynas					
1.01	Transporte	30/05/2021				
1.02	Entrega	05/06/2021				
2.00	Alto Amazonas					
2.01	Transporte		25/06/2021			
2.02	Entrega		30/06/2021			
3.00	Loreto					
3.01	Transporte			27/07/2021		
3.02	Entrega			30/07/2021		
4.00	Requena					
4.01	Transporte				20/08/2021	
4.02	Entrega				30/08/2021	
5.00	Datem del Marañón					
5.01	Transporte					30/08/2021
5.02	Entrega					15/09/2021»

Fuente: carta n.º 009-2021-RGG de 26 de marzo de 2021 del Contratista

En ese orden, la Entidad y el contratista suscribieron el contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021 [en adelante, el «contrato»] (Apéndice n.º 11), para el suministro de mobiliario de aula de las instituciones educativas en 97 instituciones educativas del área de influencia del circuito petrolero de 25 distritos de las provincias de Loreto [Maynas, Loreto, Requena, Datem del Marañón y Alto Amazonas].

En la cláusula tercera del contrato se estableció que el monto contractual era de S/5 098 00,00; detallándose el tipo, cantidad y precios unitarios de los mobiliarios, según se expone a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle de los mobiliarios materia de contrato

Detalle de los rubros de mobiliario de madera de contrato						
Item	Sub Item	Bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio sub total
1	1.1	MOBILIARIO PARA NIVEL INICIAL				
		MESA ESCOLARES DE MADERA	Und.	750.00	S/184.37	S/138,274.00
		SILLA ESCOLARES DE MADERA	Und.	3,000.00	S/82.00	S/246,000.00
	1.2	MOBILIARIO PARA EL NIVEL PRIMARIO				
		SILLA ESCOLARES DE MADERA DURA				
		SILLA ESCOLARES DE MADERA DURA 1ER A 2DO	Und.	3,940.00	S/82.00	S/323,080.00
		SILLA ESCOLARES DE MADERA DURA 3ER A 6TO	Und.	3,940.00	S/82.00	S/323,080.00
		MESA ESCOLARES DE MADERA DURA				
		MESA ESCOLARES DE MADERA DURA 1ER A 2DO	Und.	3,940.00	S/185.00	S/728,900.00
	1.3	MESA ESCOLARES DE MADERA DURA 3ER A 6TO	Und.	3,940.00	S/185.00	S/728,900.00
		MOBILIARIO PARA NIVEL SECUNDARIO				
		SILLA ESCOLARES DE MADERA DURA 1ER A 2DO	Und.	1,725.00	S/82.00	S/141 450.00
		SILLA ESCOLARES DE MADERA DURA 3ER A 5TO	Und.	1,725.00	S/82.00	S/141 450.00
		MESA ESCOLARES DE MADERA DURA				
		MESAS ESCOLARES DE MADERA DURA 1ER A 2DO	Und.	1,725.00	S/185.00	S/319,125.00
	1.4	MESAS ESCOLARES DE MADERA DURA 3ER A 5TO	Und.	1,725.00	S/185.00	S/319,125.00
		OTROS				
		ARMARIOS	Und.	1,128.00	S/466.00	S/525,648.00
		ESCRITORIOS DOCENTE (0.75X0.60X1.20)	Und.	1,128.00	S/371.00	S/418,488.00
		SILLA DOCENTE	Und.	1,128.00	S/95.00	S/107,416.00
		ESTANTE ESCOLAR (1.20X0.40X1.80)	Und.	1,128.00	S/265.00	S/298,920.00
		PIZARRA ACRILICA (1.22X2.44)	Und.	1,128.00	S/300.00	S/388,400.00
Sub Total					S/5 098 000,00	
IGV					Exonerado	
Total					S/5 098 000,00	

Fuente: Contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021

Es de precisar que la misma cláusula tercera precisa que el monto contractual comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, **transporte**, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación.

Concordante con ella, la cláusula décima establece que la recepción de los bienes se realizará por el director de la institución educativa beneficiaria y el área de coordinación interna de almacén; mientras que la cláusula cuarta establece que los pagos parciales por cada una de las 5 entregas de los bienes se llevarán a cabo previa presentación, entre otros, del acta de recepción de bienes suscrita por el director de la institución educativa beneficiaria, por el proveedor y encargado de almacén de la Entidad.

Finalmente es de precisar que, según la cláusula quinta del contrato concordante con el numeral 1.9 de la Sección Específica de las bases administrativas integradas, los mobiliarios debían entregarse en el plazo de **138 días calendario** computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cuadro n.º 2
Cronograma de entrega de los mobiliarios

Entrega	Plazo	Pagos
Primera Entrega	30 días calendario	Como mínimo 20% del lote global, se valoriza la entrega y se paga previa conformidad de la entidad
Segunda Entrega	60 días calendario	Como mínimo 20% del lote global, se valoriza la entrega y se paga previa conformidad de la entidad
Tercera Entrega	90 días calendario	Como mínimo 20% del lote global, se valoriza la entrega y se paga previa conformidad de la entidad
Cuarta Entrega	120 días calendario	Como mínimo 20% del lote global, se valoriza la entrega y se paga previa conformidad de la entidad
Quinta Entrega	138 días calendario	Como mínimo 20% del lote global, se valoriza la entrega y se paga previa conformidad de la entidad

Fuente: Bases administrativas integradas

Si el contrato se suscribió el 28 de abril de 2021; entonces el plazo de entrega de los mobiliarios empezó a correr desde el **29 de abril de 2021** y debía culminar el **14 de septiembre de 2021**. En esa línea, se emitió la **orden de compra – guía de internamiento n.º 0000296** de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 12**) por S/5 098 000,00 a nombre del contratista.

4. De las entregas de los mobiliarios

4.1. Primera entrega

Según las guías de remisión - remitente n.ºs 003-000009, 003-000010 y 003-000011 de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), el Contratista realizó la primera entrega de mobiliarios por un total de **6 412 unidades** [entre armarios, sillas, mesas, escritorios, pizarras, estantes], conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Cantidad de mobiliarios de la primera entrega

	Descripción y características técnicas	Cantidad [en unidades]
1	Armario de madera	226
2	Escritorio de madera Detalle: escritorio docente (0.75x 0.60x1.20)	226
3	Estante de madera Detalle: estante escolar (1.20 x0.40 x1.80)	226
4	Mesa de madera Detalle: mesa escolar de Madera dura para primer a segundo grado Grado nivel primario	788

5	Mesa de madera 1.00m x 1.00m x 1.00m Detalle: Mesa escolar de madera para nivel inicial	150
6	Mesa de madera 1.00m x 1.20m x 1.20m Detalle: Mesa escolar de madera dura para tercero a sexto Grado nivel primario	788
7	Mesa de madera 1.00m x 1.20m x 1.50m Detalle: Mesa escolar de madera dura para primer a segundo grado nivel secundario	345
8	Mesa de madera 40cm x 36cm x 66cm Detalle: Mesa escolar de madera dura de tercer a quinto grado de nivel secundario	345
9	Pizarra acrílica Detalle: Pizarra acrílica (1.22 x 2.44)	226
10	Silla fija de madera Detalle: Silla escolar de madera para nivel inicial	600
11	Silla fija de madera 34cm x 39cm x 64cm Detalle: Silla escolar de madera dura de primer a segundo grado de nivel primario	788
12	Silla fija de madera 36cm x 33cm x 66cm Detalle: Silla escolar de madera dura de tercer a sexto grado de nivel primario	788
13	Silla fija de madera 45cm x 45cm x 73cm Detalle: Silla escolar de madera dura para primer a segundo grado de nivel secundario	345
14	Silla fija de madera 45cm x 45cm x 74cm Detalle: Silla escolar de madera dura para tercer a quinto grado nivel secundario	345
15	Silla fija de madera 45cm x 45cm x 70cm Detalle: Silla docente	226
Total unidades de mobiliarios		6412

Fuente: Guías de remisión – remitente n.ºs 003-000009, 000010 y 00011 de 27 de mayo de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, los funcionarios y servidores de la entidad, llevaron a cabo el procedimiento de recepción y conformidad de acuerdo a los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Recepción y conformidad de los mobiliarios de la primera entrega

Documento	Fecha	Profesional que suscribe	Contenido
Acta de entrega, recepción y conformidad de bien (Apéndice n.º 14)	27.05.2021	Juan Pérez Zevallos, responsable de Recepción y Despacho de Almacén	El responsable de Almacén dejó constancia de la recepción de los mobiliarios de la primera entrega.
		Karina Burga Ríos, coordinadora del IOARR	La coordinadora dejó constancia de la verificación técnica y conformidad de los mobiliarios de la primera entrega.
		Manuel Ángel Tang Rojas, gerente regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	El gerente regional otorgó conformidad a la primera entrega, en base a la verificación y conformidad de la coordinadora.
Informe técnico n.º 001-2021-GRL-GRDFFS-IOARR/KBR (Apéndice n.º 15)	27.05.2021	Karina Burga Ríos, coordinadora del IOARR	La coordinadora, concluyó que el contratista entregó 6412 mobiliarios , informando que para su construcción se utilizaron las especies maderables detalladas en los términos de referencia [véase las conclusiones de su informe].
Informe técnico n.º 065-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UE/NEPI (Apéndice n.º 16)	27.05.2021	Nataly Estefany Peña Inga, especialista de la Unidad Ejecutiva de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	La especialista concluyó que, de acuerdo al informe de la coordinadora, los mobiliarios de la primera entrega estaban de acuerdo con los términos de referencia.

Fuente: Documentos detallados en el cuadro

Elaborado por: Comisión de Control

4.2. Segunda entrega

Según las guías de remisión – remitente n.ºs 003-000012, 003-000013 y 003-000014 de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.º 17), el contratista realizó la segunda entrega de mobiliarios por un total de **6412 unidades** [entre armarios, sillas, mesas, escritorios, pizarras, estantes], conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 5
Cantidad de mobiliarios de la Segunda Entrega

	Descripción y características técnicas	Cantidad [en unidades]
1	Armario de madera	226
2	Escritorio de madera Detalle: escritorio docente (0.75x 0.60x1.20)	226
3	Estante de madera Detalle: estante escolar (1.20 x0.40 x1.80)	226
4	Mesa de madera Detalle: mesa escolar de Madera dura para primer a segundo grado Grado nivel primario	788
5	Mesa de madera 1.00m x 1.00m x 1.00m Detalle: Mesa escolar de madera para nivel inicial	150
6	Mesa de madera 1.00m x 1.20m x 1.20m Detalle: Mesa escolar de madera dura para tercero a sexto Grado nivel primario	788
7	Mesa de madera 1.00m x 1.20m x 1.50m Detalle: Mesa escolar de madera dura para primer a segundo grado nivel secundario	345
8	Mesa de madera 40cm x 36cm x 66cm Detalle: Mesa escolar de madera dura de tercer a quinto grado de nivel secundario	345
9	Pizarra acrílica Detalle: Pizarra acrílica (1.22 x 2.44)	226
10	Silla fija de madera Detalle: Silla escolar de madera para nivel inicial	600
11	Silla fija de madera 34cm x 39cm x 64cm Detalle: Silla escolar de madera dura de primer a segundo grado de nivel primario	788
12	Silla fija de madera 36cm x 33cm x 66cm Detalle: Silla escolar de madera dura de tercer a sexto grado de nivel primario	788
13	Silla fija de madera 45cm x45cm x 73cm Detalle: Silla escolar de madera dura para primer a segundo grado de nivel secundario	345
14	Silla fija de madera 45cm x 45cm x 74cm Detalle: Silla escolar de madera dura para tercer a quinto grado nivel secundario	345
15	Silla fija de madera 45cm x 45cm x 70cm Detalle: Silla docente	226
Total, unidades de mobiliarios		6412

Fuente: Guías de remisión – remitente n.ºs 003-000012, 000013 y 00014 de 22 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, los funcionarios y servidores de la entidad, llevaron a cabo el procedimiento de recepción y conformidad de acuerdo a los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6
Recepción y conformidad de los mobiliarios de la segunda entrega

Documento	Fecha	Profesional que suscribe	Descripción del Contenido
Acta de entrega, recepción y conformidad de bien (Apéndice n.º 18)	22.06.2021	Juan Pérez Zevallos, responsable de Recepción y Despacho de Almacén	El responsable de Almacén dejó constancia de la recepción de los mobiliarios de la segunda entrega.
		Karina Burga Ríos, coordinadora del IOARR	La coordinadora dejó constancia de la verificación técnica y conformidad de los mobiliarios de la segunda entrega.
		Manuel Ángel Tang Rojas, gerente regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	El gerente regional otorgó conformidad a la segunda entrega en base a la verificación y conformidad de la coordinadora.
Informe técnico n.º 002-2021- GRL-GRDFFS-IOARR/KBR (Apéndice n.º 19)	16.07.2021	Karina Burga Ríos, coordinadora del IOARR	La coordinadora concluyó que para la construcción de los mobiliarios de la segunda entrega se utilizaron las especies maderables detalladas en los términos de referencia; y que sus medidas están de acuerdo con las especificaciones de la orden de compra n.º 000296.

Informe técnico n.º 079-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UE/NEPI (Apéndice n.º 20)	22.07.2021	Nataly Estefany Peña Inga, especialista de la Unidad Ejecutiva de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	La especialista concluyó que, de acuerdo al informe de la coordinadora, los mobiliarios de la segunda entrega fueron entregados dentro del plazo contractual.
--	------------	---	---

Fuente: Documentos detallados en el cuadro

Elaborado por: Comisión de Control

4.3. Tercera entrega

Según las guías de remisión – remitente n.ºs 003-000015, 003-000016 y 003-000018 de 23 de julio de 2021 (Apéndice n.º 21), el contratista realizó la tercera entrega de mobiliarios por un total de **6 412 unidades** [entre armarios, sillas, mesas, escritorios, pizarras, estantes], conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Cantidad de mobiliarios de la tercera entrega

	Descripción y características técnicas	Cantidad [en unidades]
1	Armario de madera	226
2	Escritorio de madera Detalle: escritorio docente (0.75x 0.60x1.20)	226
3	Estante de madera Detalle: estante escolar (1.20 x0.40 x1.80)	226
4	Mesa de madera Detalle: mesa escolar de Madera dura para primer a segundo grado Grado nivel primario	788
5	Mesa de madera 1.00m x 1.00m x 1.00m Detalle: Mesa escolar de madera para nivel inicial	150
6	Mesa de madera 1.00m x 1.20m x 1.20m Detalle: Mesa escolar de madera dura para tercero a sexto Grado nivel primario	788
7	Mesa de madera 1.00m x 1.20m x 1.50m Detalle: Mesa escolar de madera dura para primer a segundo grado nivel secundario	345
8	Mesa de madera 40cm x 36cm x 66cm Detalle: Mesa escolar de madera dura de tercer a quinto grado de nivel secundario	345
9	Pizarra acrílica Detalle: Pizarra acrílica (1.22 x 2.44)	226
10	Silla fija de madera Detalle: Silla escolar de madera para nivel inicial	600
11	Silla fija de madera 34cm x 39cm x 64cm Detalle: Silla escolar de madera dura de primer a segundo grado de nivel primario	788
12	Silla fija de madera 36cm x 33cm x 66cm Detalle: Silla escolar de madera dura de tercer a sexto grado de nivel primario	788
13	Silla fija de madera 45cm x45cm x 73cm Detalle: Silla escolar de madera dura para primer a segundo grado de nivel secundario	345
14	Silla fija de madera 45cm x 45cm x 74cm Detalle: Silla escolar de madera dura para tercer a quinto grado nivel secundario	345
15	Silla fija de madera 45cm x 45cm x 70cm Detalle: Silla docente	226
Total unidades de mobiliarios		6 412

Fuente: Guías de remisión – remitente n.ºs 003-000015, 000016 y 00018 de 23 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, los funcionarios y servidores de la entidad, llevaron a cabo el procedimiento de recepción y conformidad de acuerdo a los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8
Recepción y conformidad de los mobiliarios de la tercera entrega

Documento	Fecha	Profesional que suscribe	Descripción del Contenido
Acta de entrega, recepción y conformidad de bien (Apéndice n.º 22)	23.07.2021	Juan Pérez Zevallos, responsable de Recepción y Despacho de Almacén	El responsable de Almacén dejó constancia de la recepción de los mobiliarios de la tercera entrega.
		Karina Burga Ríos, coordinadora del IOARR	La coordinadora dejó constancia de la verificación técnica y conformidad de los mobiliarios de la tercera entrega.
		Manuel Ángel Tang Rojas, gerente regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	El gerente regional otorgó conformidad a la tercera entrega, en base a la verificación y conformidad de la coordinadora.
Informe técnico n.º 004-2021-GRL-GRDFFS-IOARR/KBR (Apéndice n.º 23)	13.09.2021	Karina Burga Ríos, Coordinadora del IOARR	La coordinadora concluyó que para la construcción de los mobiliarios de la tercera entrega se utilizaron las especies maderables detalladas en los términos de referencia; y que los precios unitarios están de acuerdo con las especificaciones de la orden de compra n.º 000296.
Informe técnico n.º 096-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/NEPI (Apéndice n.º 24)	16.09.2021	Nataly Estefany Peña Inga, especialista de la Unidad Ejecutiva de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	La especialista concluyó que, de acuerdo al informe de la coordinadora, los mobiliarios de la segunda entrega fueron entregados dentro del plazo contractual.

Fuente: Documentos detallados en el cuadro

Elaborado por: Comisión de Control

4.4. Cuarta y quinta entrega

El contratista no realizó la cuarta y quinta entrega de mobiliarios, según se evidencia con la documentación que se detalla a continuación

Cuadro n.º 9
Documentos vinculados al incumplimiento de la cuarta y quinta entrega

Documento	Fecha	Remitente	Destinatario	Detalle
Informe n.º 037-2021-GRL-ORA-OEL-ACIA/JCMA (Apéndice n.º 25)	15.09.2021	Julio César Muñoz Arévalo, operador logístico	Eyser Sunil Soria Gómez, jefe del área de Coordinación Interna del Almacén	El operador logístico informó que los plazos para la cuarta y quinta entrega de mobiliarios vencieron el 18 de agosto y 13 de septiembre de 2021 , y que, pese a ello, el Contratista no cumplió con dichas entregas .
Oficio n.º 223-2021-GRL-ORA-OEL/ACI-A (Apéndice n.º 26)	15.10.2021	Eyser Sunil Soria Gómez, jefe del Área de Coordinación Interna del Almacén	Diomar Rojas Pisco, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística	El jefe del Área de Coordinación Interna del Almacén informó que a la fecha [de redacción del oficio] el Contratista no había cumplido con realizar la cuarta y quinta entrega de mobiliarios.
Carta Notarial carta n.º 180-2021-GRL-ORA-OEL (Apéndice n.º 27)	26.10.2021	Diomar Rojas Pisco, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística	Contratista	La jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística puso en conocimiento el incumplimiento de las obligaciones contractuales y otorgó al Contratista un plazo no mayor de cinco días para su cumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
Informe n.º 002-2021-GRL-ORA-OEL (Apéndice n.º 28)	07.01.2022	Diomar Rojas Pisco, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística	Oscar Alexander Llapapasca Samaniego, gerente regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre.	La jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística solicitó un informe sobre todo lo actuado para determinar la resolución del contrato
Informe n.º 003-2022-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/NEPI (Apéndice n.º 29)	Sin fecha de emisión. Recibido el 27 de enero de 2022	Nataly Estefany Peña Inga, especialista de la Unidad Ejecutiva de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	Oscar Alexander Llapapasca Samaniego, gerente regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre.	La especialista de la Unidad Ejecutiva informó que falta por ejecutar 31.54% de la entrega de los mobiliarios y 40% por cancelar.

Informe Legal n.° 022-2022-GRDFFS-OAJ/CTRF (Apéndice n.° 30)	28.03.2022	Neptali Emilio Flores Vásquez, asesor legal Comité Técnico Gerencia Forestal	Oscar Alexander Llapasca Samaniego, gerente regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre.	El asesor legal opinó declarar precedente la solicitud de resolución del contrato.
---	------------	--	---	--

Fuente: Documentos detallados en el cuadro

Elaborado por: Comisión de Control

4.5. Consolidado de los mobiliarios de la primera, segunda y tercera entrega

De la documentación vinculada a la primera, segunda y tercera entrega se desprende que el contratista cumplió con entregar un total de **19 236 unidades de mobiliarios** [entre armarios, sillas, mesas, escritorios, pizarras, estantes] conforme al cálculo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Cantidad total de mobiliarios recibidos por la Entidad

Primera Entrega (A)	Segunda Entrega (B)	Tercera Entrega (C)	Total (D = A+B+C)
6412	6412	6412	19 236

Fuente: Documentos vinculados a la entrega, recepción y conformidad de los mobiliarios.

Elaborado por: Comisión de Control

5. De la modificación al contrato

Conforme a lo expuesto precedentemente, el monto contractual comprendía, entre otras, la obligación a cargo del Contratista de transportar y entregar los bienes en cada uno de las instituciones educativas beneficiarias del área de influencia del circuito petrolero de 25 distritos de las provincias de Loreto [Maynas, Loreto, Requena, Datem del Marañón y Alto Amazonas].

Sin embargo, a pedido del contratista, mediante informe técnico n.° 003-2021-GRL-GGR-GRDFFS-IOARR/KBR de 20 de julio de 2021 (Apéndice n.° 31), **Karina Burga Ríos**, coordinadora de la IOARR, solicitó la modificación de la cláusula cuarta del contrato a fin de permitir al contratista la entrega de los bienes en el almacén de la sede central del Gobierno Regional [y no en las instituciones educativas beneficiarias] debido a la suspensión de las clases presenciales con motivo de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

En base al precitado informe técnico, mediante oficio n.° 584-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UEI sin fecha [recibido el 21 de julio de 2021] (Apéndice n.° 32), **Nataly Estefany Peña Inga**, especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó a **Manuel Ángel Tang Rojas**, gerente regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, opinión técnica para modificar la cláusula cuarta del contrato. En ese orden, mediante informe legal n.° 050-2021-GRL-GGR-GRDFFS-OAJ/CTRF de 26 de julio de 2021 (Apéndice n.° 33), **Neptali Emilio Flores Vásquez**, asesor legal de la precitada gerencia regional, emitió opinión legal favorable para la modificación.

Con todo, mediante oficio n.° 952-GRL-GGR-GRDFFS/21 de 26 de julio de 2021 (Apéndice n.° 34), **Manuel Ángel Tang Rojas**, gerente regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, remitió el informe técnico e informe legal [detallados precedentemente] a la Oficina Ejecutiva de Logística. Seguidamente, mediante informe n.° 1417-2021-GRL-ORA-OEL de 27 de julio de 2021 (Apéndice n.° 35), dirigido a **Freddy Fernando Ramos Zavala**, director de la Oficina Regional de Administración; **Diomar Rojas Pisco**, jefe de la oficina Ejecutiva de Logística, validó la modificación del contrato, concluyendo que dicha modificación se realizará mediante adenda y recomendando que se autorice la modificación.

Finalmente, mediante **adenda n.º 001 al contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 27 de julio de 2021 (Apéndice n.º 36)**, Freddy Fernando Ramos Zavala, director de la Oficina Regional de Administración, y el contratista suscribieron la modificación contractual en los siguientes términos:

Debe decir

Cláusula cuarta: del pago

«(...)

El pago se realizará en pagos parciales a la entrega de los bienes según numeral 4.4 de la presente especificación y previo a la siguiente documentación:

- Guía de remisión, firmada por el responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre y el encargado del almacén del Gobierno Regional de Loreto.
 - **Acta de recepción de bienes en el almacén central del Gobierno Regional de Loreto - sede central, suscrito por el proveedor y encargado de almacén del Gobierno Regional de Loreto.**
 - Informe y conformidad de los bienes por la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre.
- (...)»

De todo lo expuesto, se observa lo siguiente:

- a) Si bien el artículo 34º de la Ley de contrataciones del Estado admite la procedencia de modificaciones al contrato [entre otros, mediante la figura de la «reducción de prestaciones»], también es verdad que, el mandato legal exige que dichas modificaciones **no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato**; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer el equilibrio, en atención al principio de equidad.
- b) En el caso concreto, se desprende que los servidores y funcionarios de la entidad gestionaron y validaron la reducción de las prestaciones a cargo del contratista, liberándolo de la obligación de transportar y entregar los bienes a cada una de las instituciones educativas beneficiarias; y, sin embargo, no se emitió pronunciamiento alguno respecto al monto contractual, el mismo que se mantuvo inalterable pese a la reducción de la prestación contratada.

En ese sentido, la modificación del contrato [vía reducción de la prestación] benefició económicamente al contratista y perjudicó a la Entidad, toda vez que trasladó a esta última los costos para transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias; todo lo cual permite concluir finalmente que la modificación contractual gestionada afectó el equilibrio económico financiero del contrato que exige la ley de contrataciones.

En línea con lo expuesto, la Entidad efectuó el pago íntegro de la contraprestación por cada una de las entregas de bienes realizadas en el almacén de la sede central de la Entidad.

6. De los pagos efectuados por la Entidad

De acuerdo a los comprobantes de pago que se detallan a continuación, la Entidad pagó el importe total de **S/2 543 236,40** por los mobiliarios de la primera, segunda y tercera entrega; asimismo, retuvo el importe total de **S/509 800,00** por concepto de garantía de fiel cumplimiento y finalmente retuvo **S/7 560,00** por concepto de embargo en forma de retención ordenada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Cuadro n.º 11
Importes pagados y retenidos
(Apéndice n.º 37)

Comprobante de Pago				Total (S/)	Concepto
Nº	Fecha	SIAF	Importe (S/)		
8365/F	29/09/2021	12812	850 231,48	2 543 236,40	Se pagó un total de S/2 543 236,40 a favor del Contratista por los mobiliarios de la primera, segunda y tercera entrega.
6732/F	29/09/2021		850 282,46		
5813/F	28/12/2021		842 722,46		
8544/F	29/09/2021		169 967,32	509 800,00	Se retuvo un total de S/509 800,00 por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
8545/F	29/09/2021		169 916,34		
14790/F	28/12/2021		169 916,34		
14789/F	28/12/2021		7560,00	7 560,00	Se retuvo S/7 560,00 por embargo en forma de retención
Presupuesto total				3 060 596,40	

Fuente: Documentos detallados en el cuadro

Elaborado por: Comisión de Control

7. Del almacenamiento de los mobiliarios

Según los documentos Pedido-Comprobante de Salida n.ºs 01146, 01316 y 01471 de 31 de julio y 31 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 38), todos los mobiliarios correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega, salieron del almacén central de la Entidad y fueron entregados a **Nataly Estefany Peña Inga**, especialista de la Unidad Ejecutiva de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, a solicitud de **Manuel Ángel Tang Rojas**, gerente regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre.

Asimismo, mediante «Acta de cesión en uso a título gratuito de instalaciones de almacén para acopio de producción de mobiliario escolar» de 4 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 39), el precitado gerente regional y **Alfredo Yong Quina**, acordaron utilizar el inmueble ubicado en avenida Participación Mz. A Lote 8 [de propiedad del último de los mencionados] como almacén para acopiar todos los mobiliarios vinculados a la ejecución del contrato [en adelante, el «almacén acondicionado por la Gerencia Forestal»].

8. De la inspección física a los mobiliarios almacenados

El 2022 se realizaron diferentes inspecciones físicas a los mobiliarios ingresados al almacén acondicionado por la Gerencia Forestal, donde se logró verificar: i) que, la cantidad física de los mobiliarios almacenados es inferior a la cantidad de mobiliarios recibidos según las actas de entrega, recepción y conformidad de bien correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega; ii) que los mobiliarios almacenados tienen presencia de agentes bio-degradadores de la madera [polillas] y no reúne las características detalladas en las especificaciones técnicas de la contratación. Los hechos verificados se plasmaron en los informes técnicos y actas que se precisan a continuación:

Cuadro n.º 12
Documentos vinculados a la inspección física de los mobiliarios almacenados

Documento	Fecha	Profesionales que suscriben	Detalles
1 Informe técnico n.º 072-2022-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/APNP. (Apéndice n.º 40)	15.06.2022	Ani Paola Núñez Pérez, Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	En el Informe Técnico se dejó constancia que el 30 de mayo de 2022 se realizó una inspección física en el almacén acondicionado por la Gerencia Forestal con la participación de Vladimir Villareal Balbín, notario público y los siguientes profesionales: 1. Carlos Gustavo García Salinas, administrador del proyecto. 2. Julio César Muñoz Arévalo, operador logístico de almacén. 3. Eyser Suni Soria Gómez, operador logístico de la oficina de almacén. 4. Julio César Landaeta Espinoza, administrador de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre. 5. Petty Candy Rodríguez Vilchez, especialista de la Unidad ejecutora de inversiones

Adjunta Acta de Constatación Notarial n.° 61-2022 de 30 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 41) y

Actas de clasificación física de bienes de 26, 27 y 28 de mayo de 2022. (Apéndice n.° 42)

6. José Pérez Ismaño, asesor de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre

En esa línea, se levantó el **Acta de Constatación Notarial n.° 61-2022** de 30 de mayo de 2022, donde se dejó constancia de la existencia física únicamente de **12 632 mobiliarios** y no de los **19 236 mobiliarios** recibidos según las actas de entrega, recepción y conformidad de bien correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega; y, asimismo, que los mobiliarios existentes se encontraban con polillas y sin lacar, según se detalla continuación:

Descripción	Medidas	Cantidad	Observación
pizarras acrílicas	2.45 x 1.22cm	129	Apolilladas y sin lacar
estantes escolares	2.00 x 1.20cm	124	Apolilladas y sin lacar
armarios	1.80 x 40 x 91cm	55	Apolilladas y sin lacar. Algunas tienen llaves (...)
mesas de docente	1.14 x 76 x 59cm	290	Apolilladas y sin lacar
mesas de nivel inicial	109 x 47 x 61cm	611	Apolilladas y sin lacar. Una mesa se encuentra totalmente rota
mesas de nivel primario de 1 ^{er} a 3 ^{er} grado	60 x 50 x 52cm	61	Apolilladas y sin lacar
mesas de nivel primario de 4 ^{to} a 6 ^{to} grado	51 x 60 x 62cm	693	Apolilladas y sin lacar
mesas	46 x 60 x 59cm	175	Apolilladas y sin lacar
mesas	50 x 60 x 63cm	268	Apolilladas y sin lacar
mesas	50 x 60 x 70cm	462	Apolilladas y sin lacar
mesas	50 x 60 x 71cm	350	Apolilladas y sin lacar
mesas	59 x 50 x 52cm	240	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 62cm	420	Apolilladas y sin lacar
mesas	71 x 58 x 49cm	312	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 61cm	221	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 62cm	296	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 72cm	325	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 51 x 63cm	198	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 72cm	144	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 63cm	215	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 72cm	122	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 63cm	48	Apolilladas y sin lacar
mesas	60 x 50 x 72cm	62	Apolilladas y sin lacar
sillas	42 x 39 x 39 x 75cm	196	Apolilladas y sin lacar
sillas	65 x 35 x 33cm	200	Apolilladas y sin lacar
sillas	30 x 31 x 30 x 66cm	474	Apolilladas y sin lacar
sillas	35 x 30 x 32 x 66cm	729	Apolilladas y sin lacar
sillas	42 x 39 x 39 x 75cm	441	Apolilladas y sin lacar
sillas	31 x 30 x 66cm	839	Apolilladas y sin lacar
sillas	39 x 39 x 42 x 75cm	270	Apolilladas y sin lacar. Incluyendo una sillita totalmente rota
sillas	33 x 30 x 31 x 60cm	37	Apolilladas y sin lacar
sillas	29 x 25 x 27 x 52cm	629	Apolilladas y sin lacar
sillas	31 x 35 x 31 x 66cm	492	Apolilladas y sin lacar
sillas	42 x 39 x 39 x 75cm	495	Apolilladas y sin lacar
sillas	41 x 39 x 39 x 75cm	207	Apolilladas y sin lacar
sillas	42 x 39 x 39 x 75cm	193	Apolilladas y sin lacar
sillas	41 x 40 x 75cm	260	Apolilladas y sin lacar
sillas	31 x 35 x 30 x 66cm	610	Apolilladas y sin lacar
sillas	32 x 35 x 30 x 66cm	709	Apolilladas y sin lacar
estructura		30	Apolilladas y sin lacar
Total		12 632	

				Asimismo, a partir de la toma de una muestra, se determinó que: - Las mesas de madera están pintadas de color marrón claro, no cuenta con una superficie lisa al tacto, tienen espesor de 14 milímetros, imperfecciones en los bordes del tablero, no cuentan con ranura para lápiz, piezas faltantes; incumpliendo las especificaciones técnicas de las bases administrativas integradas. - Las sillas de madera están pintadas de color marrón claro, incumpliendo las especificaciones técnicas de las bases administrativas integradas. - Las planchas acrílicas de las pizarras presentan levantamiento, formando una burbuja. - El armario y estantes están pintados con pintura y sin lacar.
2	Informe -001-2022- ERMC (Apéndice n.º 43)	22.07.2022	Edwin Ricardo Mathews Cumapa, especialista forestal.	En el informe se dejó constancia que el 21 de julio de 2022, el especialista forestal realizó una inspección física en el almacén acondicionado por la Gerencia Forestal con la finalidad de verificar el estado de los mobiliarios y el material utilizado para la elaboración de los mismos. En esa línea, verificó que: - Los mobiliarios, en su mayoría, se encontraban con presencia de agentes bio-degradadores [polillas] - Algunas piezas de los mobiliarios se desprendían con facilidad ya que se encontraban en mal estado. - Parte de las piezas de los mobiliarios fueron construidos con madera dura y otras con maderas blandas, siendo estas últimas las que sufrieron ataques por los agentes bio-degradadores.

Fuente: Documentos detallados en el cuadro
Elaborado por: Comisión de Control

9. Del perjuicio económico

De acuerdo a las inspecciones físicas efectuadas, los **12 632 mobiliarios escolares** que se encuentran en el almacén acondicionado por la Gerencia Forestal no cumplen las especificaciones técnicas requeridas en los documentos contractuales y más aún se encuentran con la presencia de agentes biodegradadores de la madera [polillas], conllevando la imposibilidad material de utilizarlos y distribuirlos a las instituciones educativas beneficiarias. Pese a ello, se otorgó conformidad técnica a los mismos y en virtud a ello se gestionó el pago íntegro de la contraprestación a cargo de la Entidad. Es de precisar que no se ha podido verificar la conformidad técnica de los bienes que no fueron encontrados en dicho almacén.

Al respecto se determinó que el valor de los precitados **12 632 mobiliarios escolares** asciende a la suma de **S/1 673 137,00**. En ese sentido, si se tiene en cuenta la deducción del monto de la garantía de fiel cumplimiento retenida, puede concluirse que la entidad pagó **S/1 163 337,00** por bienes que no tienen ninguna utilidad.

El cálculo expuesto se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Costo neto del mobiliario de aula que no cumplen con las especificaciones técnicas

Costo neto del mobiliario de aula que no cumplen con las especificaciones técnicas						
Bien	Cantidad de mobiliario según acta de constatación notarial	Precio unitario S/	Costo parcial S/	Costo total S/ (A)	Garantía de fiel cumplimiento S/ (B)	Total costo neto S/ (C=A-B)
Pizarras acrílicas	129	300,00	38 700,00	1 673 137,00	509 800,00	1 163 337,00
Estantes escolares	124	265,00	32 860,00			
Armarios	55	466,00	25 630,00			
Mesas	5 513	185,00	1 019 905,00			
Sillas	6 781	82,00	556 042,00			
					Total	1 163 337,00

Fuente: Acta de verificación notarial n.º 61-2022 y comprobantes de pago de cancelación de la primera, segunda y tercera entrega
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se desprende que la entidad pagó **S/1 163 337,00** por bienes que no permitirán cumplir la finalidad pública de la inversión, de la contratación pública y de la ejecución presupuestal en el presente caso, cual es, la de renovar el mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero de Loreto y con ello mejorar la prestación del servicio de educación.

10. Situación actual de los bienes

Mediante Acta de verificación física s/n de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 44**), auditores del Órgano de Control verificaron que los bienes seguían almacenados; es decir, **1 año y 1 mes después** de la última entrega (**23 de julio de 2021**) aún no habían sido destinados a las instituciones educativas beneficiarias, precisamente por el deterioro que presentan.

Finalmente, es de acotar que, si bien a la fecha se encuentra en curso el procedimiento para resolver el contrato, las consecuencias legales de la eventual resolución no enervan los hechos observados, dado cuenta que la Entidad ya ha pagado el íntegro correspondiente a los bienes de las primeras tres entregas, los mismos que no podrán ser utilizados por el estado en el que se encuentran.

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.**

«Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general».

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad».

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 168. Recepción y conformidad

«168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)

(...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente **no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda**, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.»

- Contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021, vigente desde el 29 de abril de 2021.

Cláusula tercera: Monto contractual

El monto total del presente contrato asciende a S/5 098 000,00 exonerado de IGV según detalle (...)

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Cláusula sexta: partes integrantes del contrato

«El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.»

Cláusula Décima

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso, la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debido considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso».

- Bases administrativas integradas de la licitación pública n.º 003-2021-CS-GRL.

Capítulo III

Requerimiento

3.1 Especificaciones técnicas

Especificaciones técnicas para la adquisición de bienes

3.1.1 Consideraciones generales (...)

4. Características generales y cantidades de los bienes a contratar (...)

4.5 Características generales de los materiales y color de los bienes

(...)

Las dimensiones generales de las mesas, sillas, armario, escritorio, estante y pizarra acrílica, se indican en los planos de fabricación correspondiente a cada modelo y deben regirse estrictamente con una tolerancia de +2mm.

A. Mesa de Madera

- Las piezas de madera para estructura (Patatas, lazos y tirante) de las mesas serán de madera sólida de una sola pieza, los tableros de las mesas podrán ser de madera sólida o tableada con dos uniones como mínimo con espesor aproximado total de 20 mm como mínimo (...)
- Todas las piezas de la madera en las mesas deberán presentar bordes redondeados y las superficies lisas al tacto.
- En el caso de los tableros de la parte inferior de la cajonería, deben usarse tableros de madera contrachapada (...)
- El tablero deberá contar con ranura para lápiz y el grado en un rectángulo en bajo relieve (...)
- Los extremos inferiores de las patas y montantes deben ser biselados con ángulos de 45° y de 3mm para evitar despostillamiento de la madera
- Todas las piezas de madera que conforman la estructura de una mesa serán de la misma especie, el laqueado (base selladora) y el acabado color natural con barniz de doble acción deberán cumplir lo establecido en las especificaciones correspondientes y serán de primera calidad.

B. Sillas de Madera

- Las piezas de madera para la estructura (patas, montantes, respaldo, lazos y tirantes) de las sillas serán de madera sólida de una sola pieza.
- El Ángulo formado entre el respaldo y el tablero del asiento es de 95 grados +/- 1 grado
- El asiento desde su altura frontal debe tener una inclinación hacia abajo y atrás respecto a la horizontal de 3 grados +/- 1 grado, de acuerdo a las especificaciones en los detalles de los planos.
- Los tableros de los asientos podrán ser de madera sólida o de madera tableada con dos uniones como mínimo tipo machihembrado, lengüeta o endentado, los bordes no deben sobresalir de la vertical marcada por las patas de las sillas.

- El respaldo de los asientos debe ser de madera sólida, tendrán el número correlativo correspondiente en un círculo e bajo relieve (adelante) y el grado en un rectángulo de bajo relieve (atrás).
- Todas las piezas de madera que conforman la estructura de una mesa serán de la misma especie, el laqueado (base selladora) y el acabado color natural con barniz de doble acción deberán cumplir lo establecido en las especificaciones correspondientes y serán de primera calidad.»

Este hecho ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por **S/1 163 337,00** toda vez que hasta la fecha los mobiliarios no han sido entregados a las instituciones educativas beneficiarias debido a su condición de deterioro. Este hecho se originó, debido a que: i) la coordinadora de la IOARR otorgó conformidad técnica a los bienes pese a que estos no cumplían las especificaciones técnicas establecidos en los documentos contractuales producto de lo cual actualmente vienen deteriorándose; ii) asimismo, debido a que la coordinadora de la IOARR, la especialista de la Unidad Ejecutiva de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, el asesor legal del Comité Técnico de la Reactivación Forestal de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, la jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística y el Director de la Oficina Regional de Administración gestionaron la suscripción de una adenda al contrato, validando la reducción de las prestaciones a cargo del contratista por el mismo monto contractual; de tal manera que este quedó liberado de la obligación de transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias [prestación comprendida en el monto contractual] trasladándose este costo como gastos adicionales a cargo de la Entidad.

De las personas comprendidas en los hechos solo **Karina Burga Ríos** presentó sus comentarios o aclaraciones y en forma extemporánea, adjuntando documentos de sustento, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 45**. Cabe precisar que, **Nataly Estefany Peña Inga**, **Neptali Emilio Flores Vásquez**, **Diomar Rojas Pisco** y **Freddy Fernando Ramos Zavala** no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, pese a que fueron notificados a través de sus casillas electrónicas creadas por la Contraloría y activadas por cada persona, conforme establece la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Efectuada la evaluación de los hechos y de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos¹, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

KARINA BURGA RÍOS, identificada con DNI n.º 40593082, coordinadora del IOARR, durante el periodo comprendido desde el 19 de marzo al 19 de setiembre de 2021, según orden de servicio n.º 0001159 de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 47**); se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 40593082, con cédula de notificación electrónica n.º 00000009-2023-CG/5345 adjuntándose la cédula de notificación n.º 001-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-SMIECP de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 45**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito s/n de 21 de julio de 2023, a través de correo electrónico de 24 de julio de 2023.

La auditada realizó la verificación técnica y dio la conformidad de los bienes recibidos correspondientes a la primera, segunda y tercera entrega, pese a que estos no cumplían las especificaciones técnicas establecidos en los documentos contractuales, producto de lo cual actualmente están deteriorados no pudiendo ser utilizados por el estado en el que se encuentran; asimismo gestionó la suscripción de una adenda al contrato, validando la reducción de las prestaciones a cargo del contratista, manteniendo el mismo monto contractual; de tal manera que este quedó liberado de la obligación de transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias [prestación comprendida en el monto contractual], trasladándose estos costos como gastos adicionales a cargo de la Entidad, siendo transportados al almacén acondicionado por la Gerencia

¹ La referida evaluación, la cédula de comunicación y la cédula de notificación electrónica forman parte del **Apéndice n.º 45**

Forestal, donde actualmente están deteriorados no pudiendo ser utilizados por el estado en el que se encuentran, por lo cual se pagó íntegramente la contraprestación por cada una de las entregas de bienes realizadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/1 163 337,00**.

De este modo contravino las siguientes normas jurídicas: i) Literal i) del artículo 2 y numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado [aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019]; ii) Numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168, del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; iii) Cláusulas Tercera, Sexta y Décima del Contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021, vigente desde el 29 de abril de 2021, y; iv) Numeral 4.5 del Capítulo III de las Bases administrativas integradas de la licitación pública n.º 003-2021-CS-GRL.

Incumpliendo las actividades previstas en el numeral 5 de los términos de referencia de la orden de servicio n.º 0001159 de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 47**), para el servicio de coordinadora para la IOARR «Renovación de mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero, a través de la promoción de la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas forestales, distrito de Iquitos, departamento de Loreto», que establece:

«5. ACTIVIDADES

Para cumplir el objetivo general se toma como base la propuesta mínima de actividades que se presenta a continuación, (...):

Cumplimiento metas y objetivos del proyecto

(...)

b. Organizar, dirigir, velar por la adecuada ejecución y desarrollo de los componentes del IOARR.

(...)

d. Supervisar y realizar seguimiento de los convenios o contratos suscritos y que pudieran suscribirse, así como cautelar la calidad de los productos de las consultorías y otros servicios contratados para el IOARR

e. Asegurar el cumplimiento de acuerdos y contratos suscritos con terceros.

(...))»

NATALY ESTEFANY PEÑA INGA, identificada con DNI n.º 70069244, Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, durante el periodo comprendido desde el 7 de diciembre de 2020 al 4 de febrero de 2022, designado mediante carta n.º 034-2020-GRL-GGR-GRDFFS y término con carta n.º 009-2022-GRL-GGR-GRDFFS de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 46**), así como el vínculo laboral establecido mediante órdenes de servicio n.ºs 0002120 y 0002966 de 4 de mayo de 2021 y 7 de junio de 2021 respectivamente, así como mediante las órdenes de servicio n.ºs 0004284 y 0005154 de 30 de julio de 2021 y 15 de setiembre de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 47**); se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 70069244, con cédula de notificación electrónica n.º 00000008-2023-CG/5345 adjuntándose la cédula de notificación n.º 002-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-SMIECP de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 45**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La auditada pese a conocer que la primera entrega de los bienes se había realizado en los almacenes de la Entidad [y no en las instituciones educativas] según se acredita con el informe técnico n.º 065-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/NEPI de **27 de mayo de 2021** suscrito por aquella, a través del cual reportó la conformidad de la primera entrega pero no informó que los bienes se habían entregado en un lugar distinto al establecido en el contrato, mediante oficio n.º 584-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UEI sin fecha [recibido el 21 de julio de 2021], gestionó la suscripción de una adenda al contrato, validando la reducción de las prestaciones a cargo del contratista, manteniendo el mismo

monto contractual; de tal manera que este quedó liberado de la obligación de transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias [prestación comprendida en el monto contractual], trasladándose estos costos como gastos adicionales a cargo de la Entidad, siendo transportados al almacén acondicionado por la Gerencia Forestal, donde actualmente están deteriorados no pudiendo ser utilizados por el estado en el que se encuentran, por lo cual se pagó íntegramente la contraprestación por cada una de las entregas de bienes realizadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/1 163 337,00**.

De esta manera contravino las siguientes normas jurídicas: i) el Literal i) del artículo 2 y numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019) y ii) Cláusulas Tercera y Sexta del Contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021, vigente desde el 29 de abril de 2021.

Incumpliendo las actividades inherentes al cargo de Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, previstas en los términos de referencia de las órdenes de servicio n.ºs 0002120 y 0002966 de 4 de mayo de 2021 y 7 de junio de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 47**); numeral 4 [Actividad del POI y Descripción del Servicio], que establece: «- Dirigir y controlar la programación y ejecución de actividades del Área a su cargo», «- Emitir informes técnicos especializados.» y «- Realizar las acciones relacionadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones de acuerdo a la normativa vigente.»

Asimismo, el numeral 4 Descripción del Servicio, de los términos de referencia de las órdenes de servicio n.ºs 0004284 y 0005154 de 30 de julio de 2021 y 15 de setiembre de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 47**); que señala:

«4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Dirigir y controlar la programación y ejecución de actividades del área a su cargo.
- Emitir informes técnicos especializados.
- (...)
- Realizar acciones administrativas con relación a la verificación y control de las adquisiciones y servicios solicitados por los proyectos de inversión que estén a cargo de la UEI.
- Realizar las acciones relacionadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones de acuerdo a la normativa vigente.
- (...)
- Organizar, supervisar, evaluar e implementar acciones administrativas y de gestión relacionadas con la fase de inversión de los siguientes proyectos:
(...)
- ❖ IOARR N° 2492237: "RENOVACIÓN DE MOBILIARIO DE AULAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CIRCUITO PETROLERO DE LORETO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS FORESTALES, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO".»

NEPTALÍ EMILIO FLORES VÁSQUEZ, identificado con DNI n.º 05402510, asesor legal del Comité Técnico de la Reactivación Forestal de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, durante el periodo comprendido desde el 16 de setiembre de 2020 al 8 de agosto de 2021, designado mediante memorando n.º 151-2020-GRL-GGR-GRDFFS de 16 de setiembre de 2020 y término con memorando n.º 172-2021-GRL-GGR-GRDFFS de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 46**), en mérito

al contrato administrativo de servicios n.º C/063-2020-GRL-ORA-OERRHH de 14 de agosto de 2020 y adenda de prórroga de 1 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 47**); se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 05402510, con cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2023-CG/5345 adjuntándose la cédula de notificación n.º 003-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-SMIECP de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 45**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado servidor gestionó la suscripción de una adenda al contrato, validando mediante informe legal n.º 050-2021-GRL-GGR-GRDFFS-OAJ/CTRF de 26 de julio de 2021, la reducción de las prestaciones a cargo del contratista, manteniendo el mismo monto contractual; de tal manera que este quedó liberado de la obligación de transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias [prestación comprendida en el monto contractual], trasladándose estos costos como gastos adicionales a cargo de la Entidad, siendo transportados al almacén acondicionado por la Gerencia Forestal, donde actualmente están deteriorados no pudiendo ser utilizados por el estado en el que se encuentran, por lo cual se pagó íntegramente la contraprestación por cada una de las entregas de bienes realizadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/1 163 337,00**.

De esta manera contravino las siguientes normas jurídicas: i) el Literal i) del artículo 2 y numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019) y ii) Cláusulas Tercera y Sexta del Contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021, vigente desde el 29 de abril de 2021.

Incumpliendo las obligaciones establecidas en la cláusula octava del contrato administrativo de servicios n.º C/063-2020-GRL-ORA-OERRHH de 14 de agosto de 2020, que precisa: «a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*». Asimismo, incumplió el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 de 13 de agosto de 2002, cuyo numeral 1) del artículo 6º establece el deber siguiente: «*El servidor público adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes (...)*»; así como lo previsto en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, cuyo numeral 1 del artículo IV establece que: «*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale*».

DIOMAR ROJAS PISCO, identificado con DNI n.º 00821173, jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística, durante el periodo comprendido desde el 13 de agosto de 2020 al 28 de octubre de 2021, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 211-2020-GRL-GR de 13 de agosto de 2020 y término con Resolución Ejecutiva Regional n.º 336-2021-GRL-GR de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 46**); se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 00821173, con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/5345 adjuntándose la cédula de notificación n.º 004-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-SMIECP de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 45**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

La citada funcionaria gestionó la suscripción de una adenda al contrato, validando mediante informe n.º 1417-2021-GRL-ORA-OEL de 27 de julio de 2021, la reducción de las prestaciones a cargo del contratista, manteniendo el mismo monto contractual; de tal manera que este quedó liberado de la obligación de transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias [prestación comprendida en el monto contractual], trasladándose estos costos como gastos adicionales a cargo de la Entidad, siendo transportados al almacén acondicionado por la Gerencia Forestal, donde actualmente están deteriorados no pudiendo ser utilizados por el estado en el que se encuentran, por lo cual se pagó íntegramente la contraprestación por cada una de las entregas de bienes realizadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/1 163 337,00**.

De esta manera contravino las siguientes normas jurídicas: i) el Literal i) del artículo 2 y numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019) y ii) Cláusulas Tercera y Sexta del Contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021, vigente desde el 29 de abril de 2021.

Incumpliendo las funciones inherentes a su cargo, previstas en: i) el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado con Ordenanza Regional n.º 022-2017-GRL-CR de 14 de setiembre de 2017, modificado con Ordenanza Regional n.º 014-2018-GRL-CR de 10 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 47**), cuyo artículo 86º establece que: «La Oficina Ejecutiva de Logística, es la unidad orgánica técnico normativa de la Oficina Regional de Administración, encargada de programar, ejecutar, orientar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento. Así mismo cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, velando por la seguridad integral de la institución.», asimismo; su artículo 87º establece que la Oficina Ejecutiva de Logística tiene la función de: «a) Programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la provisión de bienes y servicios para el Gobierno Regional de Loreto.»; ii) el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional de Administración, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 862-2005-GRL-P de 26 de julio de 2005 (**Apéndice n.º 47**), cuyo sub capítulo III del Capítulo III, referido a la Oficina Ejecutiva de Logística, señala: «a) La Oficina Ejecutiva de Logística es el órgano técnico normativo encargado de programar, ejecutar, orientar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento.» y «b) Cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación del texto único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.» Asimismo, incumplió sus funciones específicas del director de Sistema Administrativo III (jefe de Oficina), que señalan: «(...) h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del abastecimiento y la observancia de los criterios de eficiencia y eficacia, así como por la correcta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. (...)» y «m) Velar y supervisar la correcta aplicación del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.»

FREDDY FERNANDO RAMOS ZAVALA, identificado con DNI n.º 40619900, director de la Oficina Regional de Administración, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2020 al 28 de octubre de 2021, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 133-2020-GRL-GR de 1 de junio de 2020 y término con Resolución Ejecutiva Regional n.º 340-2021-GRL-GR de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 46**); se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.º 40619900, con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/5345 adjuntándose la cédula de notificación n.º 005-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-SMIECP de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 45**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario, suscribió la adenda n.º 1 al contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 27 de julio de 2021, validando con ello la reducción de las prestaciones a cargo del contratista, manteniendo el mismo monto contractual; de tal manera que este quedó liberado de la obligación de transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias [prestación comprendida en el monto contractual], trasladándose estos costos como gastos adicionales a cargo de la Entidad, siendo transportados al almacén acondicionado por la Gerencia Forestal, donde actualmente están deteriorados no pudiendo ser utilizados por el estado en el que se encuentran, por lo cual se pagó íntegramente la contraprestación por cada una de las entregas de bienes realizadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/1 163 337,00**.

De esta manera contravino las siguientes normas jurídicas: i) el Literal i) del artículo 2 y numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto

Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019) y ii) Cláusulas Tercera y Sexta del Contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021, vigente desde el 29 de abril de 2021.

Incumpliendo las funciones inherentes a su cargo, previstas en: i) el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado con Ordenanza Regional n.º 022-2017-GRL-CR de 14 de setiembre de 2017, modificado con Ordenanza Regional n.º 014-2018-GRL-CR de 10 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 47**), cuyo artículo 81º establece que: «La Oficina Regional de Administración es el órgano de apoyo del Gobierno Regional de Loreto, responsable de conducir, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de (...) logística, (...)», asimismo; su artículo 82º establece que la Oficina Regional de Administración tiene la función de: «a) Dirigir y controlar la aplicación de las normas de los sistemas y procesos de (...), logística, (...).»; ii) el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional de Administración, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva Regional n.º 1040-2003-GRL-P de 12 de Setiembre de 2003 (**Apéndice n.º 47**), cuyo capítulo II de la Oficina Regional de Administración, señala como funciones generales: «b. Organizar, coordinar, dirigir, controlar y ejecutar las acciones que corresponden a los sistemas de (...), abastecimiento, (...)» y «i) Cautelar la eficiencia de las actividades de los sistemas verificando si en la práctica se aplican los criterios de eficiencia y eficacia definidos por cada sistema administrativo instituido a la fecha.», asimismo; incumplió su función específica del director de Sistema Administrativo IV – Director Regional, establecida en el Sub capítulo I del capítulo III del precitado Manual de Organización y Funciones, que señala: «c) Dirigir, orientar y conducir los procesos técnicos de los diversos sistemas administrativos a cargo de la Oficina Regional de Administración, supervisando y evaluando la aplicación de normas que lo rigen.»

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad «Entidad dio conformidad y pagó por mobiliario de instituciones educativas pese a que este no cumplía las especificaciones técnicas requeridas y actualmente se encuentran deteriorándose, asimismo se suscribió adenda para reducir las prestaciones del contratista beneficiándolo económicamente, situación que ha ocasionado un perjuicio económico de S/1 163 337,00» están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad «Entidad dio conformidad y pagó por mobiliario de instituciones educativas pese a que este no cumplía las especificaciones técnicas requeridas y actualmente se encuentran deteriorándose, asimismo se suscribió adenda para reducir las prestaciones del contratista beneficiándolo económicamente, situación que ha ocasionado un perjuicio económico de S/1 163 337,00» están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad al Gobierno Regional de Loreto, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión de la documentación vinculada a la ejecución del contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021 para el suministro de mobiliario escolar derivado de la ejecución de la IOARR: «Renovación de mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero de Loreto, a través de la promoción de la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas forestales, distrito de Iquitos, departamento de Loreto», se evidencia lo siguiente: i) que, el Gobierno Regional de Loreto otorgó conformidad técnica y pagó en su totalidad por los bienes recibidos en las tres primeras entregas pese a que estos no cumplían la especificaciones técnicas detalladas en las bases administrativas, verificándose además, la imposibilidad material de utilizarlos y distribuirlos a las instituciones educativas beneficiarias debido a que se encuentran deteriorados a causa de la presencia de agentes biodegradadores de la madera [polillas]; ii) las bases administrativas y el contrato establecieron que el pago de la contraprestación comprendía la obligación del contratista de entregar los bienes en cada una de las 97 instituciones educativas del área de influencia del circuito petrolero de 25 distritos de las provincias de Loreto [Maynas, Loreto, Requena, Datem del Marañón y Alto Amazonas]; sin embargo, durante la ejecución contractual se suscribió una adenda a fin de permitir que los bienes sean entregados en el almacén de la sede central de la Entidad manteniendo el mismo monto contractual, es decir, se redujo las prestaciones a cargo del contratista en detrimento de la Entidad, al trasladar los costos adicionales para el transporte y distribución de los bienes a las instituciones educativas beneficiarias como gastos adicionales a cargo de la Entidad.

Dicha situación contravino el artículo 2º, 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 168º de su Reglamento que regulan el otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados, así como la modificación del contrato. Adicionalmente, contravino la cláusula tercera, sexta y décima del contrato suscrito y las bases administrativas del procedimiento de selección, que establecen las condiciones de la contratación y las características de los bienes a contratar.

Situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/1 163 337,00, toda vez que hasta la fecha los mobiliarios no han sido entregados a las instituciones educativas beneficiarias debido a su condición de deterioro. Lo cual se originó, debido a que: i) la coordinadora de la IOARR otorgó conformidad técnica a los bienes pese a que estos no cumplían las especificaciones técnicas establecidos en los documentos contractuales producto de lo cual actualmente vienen deteriorándose; ii) asimismo, debido a que la coordinadora de la IOARR, la especialista de la Unidad Ejecutiva de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, el asesor legal del Comité Técnico de la Reactivación Forestal de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y el Director de la Oficina Regional de Administración gestionaron la suscripción de una adenda al contrato, validando la reducción de las prestaciones a cargo del contratista por el mismo monto contractual; de tal manera que este quedó liberado de la obligación de transportar los bienes a las instituciones educativas beneficiarias [prestación comprendida en el monto contractual] trasladándose este costo como gastos adicionales a cargo de la Entidad.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Loreto comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores públicos comprendidas en los hechos de la irregularidad n.º 1 del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial General Regional n.º 617-2020-GRL-GGR de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial General Regional n.º 650-2020-GRL-GGR de 9 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial General Regional n.º 702-2020-GRL-GGR de 31 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada de Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada del informe n.º 0158-2021-GRL-ORA-OEL de 10 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada de las Bases Administrativas Integradas.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada de carta n.º 009-2021-RGG de 26 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia autenticada del contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 28 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 12:** Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000296 de 3 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 13:** Fotocopia autenticada de las guías de remisión – remitente n.ºs 003-000009, 003-000010 y 003-000011 de 27 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia autenticada de Acta de entrega, recepción y conformidad de bien de 27 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada de Informe técnico n.º 001-2021-GRL-GRDFFS-IOARR/KBR de 27 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada de Informe técnico n.º 065-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/NEPI de 27 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada de guías de remisión – remitente n.ºs 003-000012, 003-000013 y 003-000014 de 22 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada de Acta de entrega, recepción y conformidad de bien de 22 de junio de 2021.

- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada de Informe técnico n.º 002-2021-GRL-GRDFFS-IOARR/KBR de 16 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia autenticada de Informe técnico n.º 079-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/NEPI de 22 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia autenticada de guías de remisión – remitente n.ºs 003-000015, 003-000016 y 003-000018 de 23 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia autenticada de Acta de entrega, recepción y conformidad de bien de 23 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia autenticada de Informe técnico n.º 004-2021-GRL-GRDFFS-IOARR/KBR de 13 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia autenticada de Informe técnico n.º 096-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/NEPI de 16 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia simple de Informe n.º 037-2021-GRL-ORA-OEL-ACIA/JCMA de 15 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia simple de Oficio n.º 223-2021-GRL-ORA-OEL/ACI-A de 15 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia simple de Carta Notarial carta n.º 180-2021-GRL-ORA-OEL de 26 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia simple de Informe n.º 002-2021-GRL-ORA-OEL de 7 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia simple de Informe n.º 003-2022-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/NEPI sin fecha de emisión. Recibido el 27 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia simple de informe legal n.º 022-2022-GRL-GRDFFS-OAJ/CTRF de 28 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada de informe técnico n.º 003-2021-GRL-GGR-GRDFFS-IOARR/KBR de 20 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia autenticada de oficio n.º 584-2021-GRL-GGR-GRDFFS-UEI sin fecha [recibido el 21 de julio de 2021].
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia autenticada de informe legal n.º 050-2021-GRL-GGR-GRDFFS-OAJ/CTRF de 26 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia autenticada de oficio n.º 952-GRL-GGR-GRDFFS/21 de 26 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia simple de informe n.º 1417-2021-GRL-ORA-OEL de 27 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia autenticada de adenda n.º 001 – al contrato n.º 056-2021-GRL-ORA de 27 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.ºs 8365/F, 6732/F, 5813/F, 8544/F, 8545/F, 14790/F y 14789/F.
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia simple de Pedido-Comprobante de Salida n.ºs 01146, 01316 y 01471 de 31 de julio y 31 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia autenticada de «Acta de cesión en uso a título gratuito de instalaciones de almacén para acopio de producción de mobiliario escolar» de 4 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia simple de Informe técnico n.º 072-2022-GRL-GGR-GRDFFS-UEI/APNP de 15 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia autenticada de Acta de Constatación Notarial n.º 61-2022 de 30 de mayo de 2022.



Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de Actas de clasificación física de bienes de 26, 27 y 28 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de informe 001-2022-ERMC de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada de Acta de verificación física s/n de 24 de agosto de 2022.

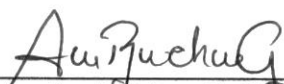
Apéndice n.º 45:

- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica y cédula de notificación; así como copia simple de correo electrónico de 24 de julio de 2023 y comentarios presentados por Karina Burga Ríos mediante escrito s/n de 21 de julio de 2023.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica y cédula de notificación de Nataly Estefany Peña Inga.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica y cédula de notificación de Neptali Emilio Flores Vásquez.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica y cédula de notificación de Diomar Rojas Pisco.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica y cédula de notificación de Freddy Fernando Ramos Zavala.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad, contrato, órdenes de servicios y términos de referencia, que sustentan el incumplimiento funcional e incumplimiento de servicios o actividades por parte de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Belén, 20 de octubre de 2023

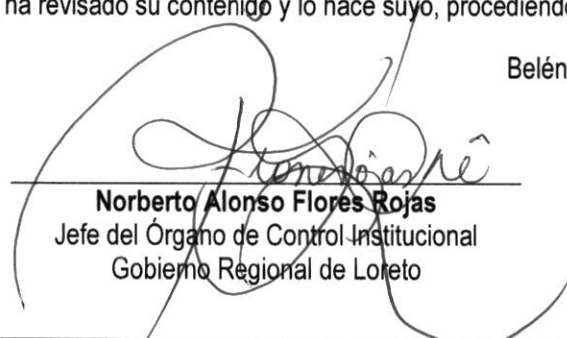

Amner René Chávez Carihuasairo
Supervisor de la Comisión de Control


Edson Sidney Videira Gómez
Jefe de Comisión de Control

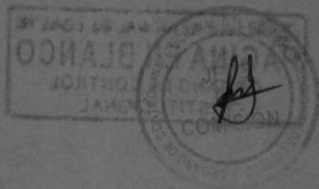

Jonathan Augusto Acuy Ramírez
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Belén, 20 de octubre de 2023


Norberto Alonso Flores Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Loreto

Apéndices



Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la
irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-5345-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Entidad dio conformidad y pagó por mobiliario de instituciones educativas pese a que este no cumplía las especificaciones técnicas requeridas y actualmente se encuentran deteriorándose, asimismo se suscribió orden para reducir las prestaciones del contratista beneficiándolo económicamente, situación que ha ocasionado un perjuicio económico de s/1 163 337,00	Karina Burga Ríos	40593082	Coordinadora del IOARR	19/03/2021	19/09/2021	Locadora		-	-	X	-
2		Nataly Estefany Peña Inga	70069244	Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	07/12/2020	04/02/2022	Locadora		-	-	X	-
3		Neptali Emilio Flores Vásquez	05402510	Asesor legal del Comité Técnico de la Reactivación Forestal de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre	16/09/2020	08/08/2021	CAS		-	-	X	-
4		Diomar Rojas Pisco	00821173	Jefa de la Oficina Ejecutiva de Logística	13/08/2020	28/10/2021	Designado		-	-	X	-
5		Freddy Fernando Ramos Zavala	40619900	Director de la Oficina Regional de Administración	01/06/2020	28/10/2021	Designado		-	-	X	-



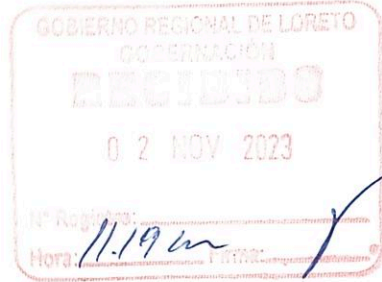
000034

Belén, 31 de octubre de 2023

OFICIO N° 553-2023-CG/GRLO-OCIGRL

Señor

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional de Loreto
Gobierno Regional de Loreto
Presente. -



Asunto : Comunicación de Informe de Control Específico n.° 031-2023-2-5345-SCE.
Ref. : a) Oficio n.° 0146-2023-CG/GRLO-OCIGRL de 4 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, le comunicó el inicio del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la **«Ejecución del contrato N° 056-2021-GRL-ORA para el suministro de mobiliario de aula de las instituciones educativas del circuito petrolero de Loreto»**.

Al respecto, como resultado del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2023-2-5345-SCE, el cual consta de dos (2) tomos que contienen un total setecientos setenta seis (776) folios, el mismo que se adjunta en archivos digitales (CD).

Asimismo, el citado informe se ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de control específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FLORES
ROJAS Norberto Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2023 15:41:21 -05:00

Norberto Alonso Flores Rojas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

NAFR/arcc
Cc. Archivo